

8º CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE ACELERACION "FONDO DE EMPRENDEDORES"

BASES DE PARTICIPACIÓN

El "Fondo de Emprendedores" de Fundación Repsol (en adelante, el "Fondo"), la aceleradora de Fundación Repsol para startups relacionadas con la Industria energética y movilidad avanzada, abre su 8ª Convocatoria con arreglo a las siguientes Bases de participación:

1. Aceptación de las Bases

La participación en esta Convocatoria supone el cumplimiento y aceptación íntegra de estas Bases.

Fundación Repsol se reserva el derecho de modificar en cualquier momento las condiciones de esta Convocatoria, incluso su posible anulación, comprometiéndose a notificar con suficiente antelación las nuevas Bases o, en su caso, la anulación definitiva.

2. Plazo de inscripción

El plazo de inscripción de solicitudes de admisión al programa de aceleración comenzará el **29 de enero de 2019** y terminará el **4 de marzo de 2019** a las 24 horas, hora central europea (CET). Fundación Repsol se reserva el derecho de **acortar o prorrogar este plazo** en función de la cantidad y calidad de propuestas recibidas lo que, en su caso, se comunicará a través de la web de <u>Fundación Repsol</u>.

3. Publicación y comunicación

Los candidatos finalistas se publicarán en la web de Fundación Repsol durante el tercer trimestre de 2019. Fundación Repsol se reserva el derecho a modificar la fecha de publicación, comunicándolo oportunamente a los finalistas.

4. Requisitos de participación

4.1. Solicitantes

Podrán participar las personas físicas mayores de edad y empresas en etapa precomercial o comercial temprana, y siempre que su capital o derechos de voto no estén controlados por otra/s empresa/s que, por separado o conjuntamente, igualen o superen un 25%.

Los empleados del Grupo Repsol y Fundación Repsol podrán participar en esta Convocatoria siempre y cuando el contenido de sus eventuales propuestas no esté directamente relacionado con las funciones que aquellos desempeñen en sus actuales puestos de trabajo, ni con las que hubieran desempeñado en posiciones anteriores.



4.2. Ámbitos

Este programa se focalizará en acelerar startups trabajando en uno de los seis ámbitos siguientes:

ÁMBITO 1: Eficiencia en operaciones en la industria energética y química: desarrollo de nuevos procesos, tecnologías y servicios, dirigidos a la mejora de la seguridad, fiabilidad y disponibilidad de las plantas industriales.

- Subámbito 1.1: Desarrollo de nuevas tecnologías para la mejora de las propiedades del petróleo (acidez nafténica, contenido en metales, asfaltenos, u otras), con el objetivo de facilitar su procesamiento y evitar problemas de corrosión, ensuciamiento, desactivación de catalizadores, etc.
- Subámbito 1.2: Optimización de los procesos tradicionales o desarrollo de procesos alternativos en la industria de refino del petróleo (catalizadores, desulfuración, producción de hidrógeno, coquización, gas a líquidos, producción de aromáticos, etc.).
- Subámbito 1.3: Fiabilidad y mantenimiento de plantas industriales (automatización de operaciones, sensorización, mantenimiento predictivo, inteligencia artificial, inspección mediante drones, etc.).
- Subámbito 1.4: Seguridad en las operaciones (geolocalización de personas y equipos, detección de fatiga, detección temprana de fugas, etc.).
- Subámbito 1.5: Cualquier otra innovación en el Ámbito 1.

ÁMBITO 2: Nuevos materiales y productos diferenciados: tecnologías asociadas a la obtención o utilización de materiales de mayor valor añadido o altas prestaciones en la industria química y energética, construcción, hogar o transporte.

- Subámbito 2.1: Construcción y hogar (materiales sustitutivos, soluciones energéticas, polímeros especializados para cables, etc.).
- Subámbito 2.2: Movilidad (materiales para reducción de peso en medios de trasporte, para captar, almacenar y generar energía, etc.).
- Subámbito 2.3: Salud y nutrición (materiales avanzados para control de calor/frío en envases alimentarios, para mejora de las propiedades barrera, para dosificación de fármacos, objetos de uso médico, etc.).
- Subámbito 2.4: Plásticos biodegradables.



- Subámbito 2.5: Nuevos materiales (impresión 3D, materiales resistentes al fuego, nuevas aplicaciones,).
- Subámbito 2.6: Cualquier otra innovación en el Ámbito 2.

ÁMBITO 3: Recursos energéticos distribuidos.

- Subámbito 3.1: Tecnologías nuevas o mejoradas para el almacenamiento de energía.
- Subámbito 3.2: Generación a pequeña escala para consumo cercano, nuevas tecnologías y modelos de negocio en el ámbito de la generación eléctrica distribuida y del autoconsumo de electricidad.
- Subámbito 3.3: Tecnología de cargas bidireccionales entre vehículos y red.
- Subámbito 3.4: Tecnología de cargas eléctricas inteligentes.
- Subámbito 3.5: Sistemas de gestión energética inteligente.
- Subámbito 3.6: Gestión virtual de activos.
- Subámbito 3.7: Tecnología para centros de generación renovable cerca de los puntos de consumo (por ejemplo, ciudades) que elimine ineficiencias del sistema.
- Subámbito 3.8: Cualquier otra innovación en el Ámbito 3.

ÁMBITO 4: Digitalización y movilidad: propuestas innovadoras en el sector de la movilidad que creen más valor para las personas.

- Subámbito 4.1: Personalización de la oferta a través de un mayor conocimiento de las necesidades de los usuarios.
- Subámbito 4.2: Nuevos modelos de negocio asociados a la electrificación del transporte.
- Subámbito 4.3: Nuevas tecnologías o modelos de negocio asociados al coche conectado y coche autónomo.
- Subámbito 4.4: Nuevas plataformas de fidelización o tecnologías de pago asociadas a servicios a usuarios dentro del ámbito de la movilidad.
- Subámbito 4.5: Cualquier otra innovación en el Ámbito 4.

ÁMBITO 5: Economía circular y biotech: propuestas relacionadas con el reciclaje y reutilización de residuos y reducción de emisiones de GEI en la industria energética y



química. Tecnologías para las conversiones plastic-to-fuel/plastic y para la producción de biocombustibles.

- Subámbito 5.1: Tratamiento y mejora de la calidad de aguas industriales.
- Subámbito 5.2: Reducción de emisiones CO₂ (eficiencia energética en la industria: optimización de redes de vapor y uso de vapor excedentario, tecnologías alternativas de procesos intensivos en energía: etc.).
- Subámbito 5.3: Captura y utilización de CO₂.
- Subámbito 5.4: Tecnologías de reutilización de residuos.
- Subámbito 5.5: Tecnologías que aporten valor para el reciclaje de plásticos.
- Subámbito 5.6: Modelos de negocio basados en la gestión de la sostenibilidad medioambiental en la industria energética.
- Subámbito 5.7: Tecnologías para producción de biocombustibles.
- Subámbito 5.8: Cualquier otra innovación en el Ámbito 5.

ÁMBITO 6: Nuevas tecnologías de exploración y producción de petróleo y gas: mejoras digitales, perforación y cementación, nuevos materiales, mejora de la eficiencia y seguridad en procesos y operaciones de petróleo y gas.

- Subámbito 6.1: Digitalización de la exploración y producción de petróleo y gas (exploración y perforación inteligente, optimización del rendimiento de los campos de producción, automatización de operaciones, etc.).
- Subámbito 6.2: Tecnologías de perforación y completación (sensores de monitorización, tecnologías de perforación, sistemas de control de pozos, etc.).
- Subámbito 6.3: Nuevos materiales para las actividades de exploración y producción de petróleo y gas (sustitutivos del acero, resistentes al fuego, uniones sin soldadura y dilataciones térmicas, para reparación en la cementación, etc.).
- Subámbito 6.4: Tecnologías para mejorar los procesos y las operaciones en tuberías (sensores que se mueven a través de fluidos, procesos de eliminación de H₂S y CO₂, procesamiento de imágenes para detección de fallos y derrames, etc.).
- Subámbito 6.5: Automatización de operaciones (drones, robots, etc.).
- Subámbito 6.6: Cualquier otra innovación en el Ámbito 6.



4.3. Idiomas

Los idiomas de presentación de las propuestas serán el español o el inglés.

4.4. Contenido de las propuestas

Las propuestas deberán incluir al menos, todos los puntos señalados como necesarios del formulario accesible desde la Web de Fundación Repsol:

https://www.fundacionrepsol.com/es/apoyo-al-talento/fondo-emprendedores/participa

Además de lo anterior, los solicitantes podrán aportar aquella información adicional que consideren de interés.

Solo se admitirá la información recibida a través de la plataforma habilitada a tal efecto en la Web y únicamente durante el tiempo que esté abierta la convocatoria con arreglo a lo indicado en el punto 2 de las presentes Bases.

5. Protección de datos

La participación en la Convocatoria es voluntaria. La convocatoria requiere el tratamiento de los datos de carácter personal aportados por los solicitantes. El propósito de la información sobre el proceso de datos que sigue a continuación es informar a los participantes en esta Convocatoria sobre la práctica concerniente al control de los datos personales, los derechos de los participantes relacionados y las posibilidades disponibles para hacer cumplir esos derechos, en línea con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos de la UE:

- Responsable: Fundación Repsol con domicilio en C/Acanto nº22, Planta 10, 28045
 Madrid, España.
- Datos objeto del tratamiento: todos los datos que se proporcionen por los solicitantes, así como los que se deriven de su participación en la Convocatoria.
- Finalidad: la realización de las gestiones necesarias para el desarrollo de la Convocatoria, incluyendo el contacto con los solicitantes y la publicación de los admitidos en cualquier medio de comunicación interno y/o externo.
- Base legítima del tratamiento: el consentimiento manifestado expresamente en el proceso de participación en esta Convocatoria.
- Destinatarios de los datos: los que resulten necesarios conforme a Ley, y los proveedores de servicio en su condición de encargado del tratamiento.



- Derechos del interesado: acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación al tratamiento, portabilidad y a retirar el consentimiento prestado. Se podrán ejercitar estos derechos a través de una comunicación al domicilio de Fundación Repsol. Asimismo, se podrá formular, en cualquier momento, una reclamación ante la autoridad de control.
- Duración del tratamiento: durante el tiempo que dure la Convocatoria y, una vez finalizada, por el periodo de prescripción de las responsabilidades civiles, mercantil, penales y/o administrativas.
- Información adicional: podrá consultarse información ampliada sobre cómo se tratan los datos en la <u>Política de Privacidad</u> disponible en la web de Fundación Repsol.

El solicitante deberá informar del contenido de la presente cláusula a las personas cuyos datos de carácter personal facilite en su solicitud, y deberá contar con el consentimiento de estas previo a comunicar cualquier dato a Fundación Repsol, eximiendo a ésta de cualquier responsabilidad por falta de información o consentimiento para el tratamiento de los datos por parte de Fundación Repsol.

La participación en la Convocatoria supone que los solicitantes seleccionados autorizan expresamente, sin contraprestación alguna, a que Fundación Repsol pueda hacer difusión, en cualquier medio de comunicación interno y/o externo que estime oportuno de nombre de la/s empresa/s del proyecto y de los datos personales de los solicitantes (consistentes en su nombre y apellidos) como seleccionado/s por el Fondo, y ello incluso antes de que se produzca la aceptación formal de el/los seleccionado/s

La publicación del nombre de un solicitante como seleccionado por el Fondo no generará ningún derecho a su favor, ya que podría determinarse con posterioridad que dicho solicitante no cumple con el resto de condiciones recogidas en estas Bases, perdiendo el derecho a ser seleccionado, pese a cualquier publicación previa.

6. <u>Declaración de los solicitantes</u>

Al presentar sus propuestas los solicitantes garantizan a Fundación Repsol:

- a) Que las propuestas presentadas son originales de sus autores y/o que tienen la libre disposición de cuantas ideas, imágenes o cualquier otro elemento incorporen en su presentación. Los solicitantes serán los únicos responsables por una eventual infracción de cualesquiera derechos de terceros, quedando Fundación Repsol exenta de responsabilidad en este sentido.
- b) Que dispone del consentimiento de aquellos terceros cuyos datos de carácter personal se aporten en la convocatoria.



- c) Que la información suministrada no contiene información confidencial o secretos industriales de los solicitantes y/o de terceros.
- d) Que tienen plena capacidad jurídica y de obrar para tomar parte en la Convocatoria y que su participación no infringe norma alguna de cualquier índole.
- e) Que asumirá cualesquiera impuestos que pudieran derivarse de su participación en esta Convocatoria, así como de la eventual obtención de alguna de las aportaciones económicas previstas.
- f) Que Fundación Repsol no será responsable por ningún daño, pérdida, coste, perjuicio y/o reclamaciones en que los solicitantes pudieran incurrir o pudieran sufrir a resultas de la presentación de sus propuestas.

7. Confidencialidad

Fundación Repsol no estará obligada a guardar confidencialidad alguna sobre la información enviada por los solicitantes, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación española vigente sobre protección de datos de carácter personal. Al margen de lo anterior, el Fondo podrá ofrecer a los solicitantes preseleccionados la posibilidad de celebrar un acuerdo de confidencialidad con el fin de compartir más información y detalles sobre el contenido de sus propuestas.

8. <u>Derechos de propiedad intelectual</u>

- a) El solicitante cede a Fundación Repsol el derecho a revisar y analizar la propuesta por si misma o por los evaluadores y jueces determinados por Fundación Repsol. El solicitante autoriza a Fundación Repsol a publicar en la Web de Fundación Repsol un resumen sucinto de la propuesta (aportado por el propio solicitante en el formulario de participación), y acepta que los visitantes a la Web de Fundación Repsol tengan acceso a dicha información de acuerdo con las condiciones de uso de dicha Web.
- b) Fundación Repsol no reclama propiedad alguna sobre la información aportada por el solicitante en la Convocatoria o cualquier propiedad intelectual que pueda contener. El solicitante no cede a Fundación Repsol derechos a ninguna patente o solicitud de patente relacionada con la información, tecnología, datos, etc., descritos en la propuesta.
- c) El solicitante autoriza a Fundación Repsol a usar el nombre y título de su propuesta, por el periodo de tiempo máximo establecido legalmente, para ser mencionado en la Web de Fundación Repsol o en cualquier canal o formato relacionados de alguna manera con el Fondo, así como para su reflejo en los archivos históricos y soportes de diversa índole de Fundación Repsol.



- d) El solicitante acepta que nada en estas bases le autoriza o da derecho a utilizar las marcas y logos de Fundación Repsol, ni aquellos otros que sean propiedad de las empresas del Grupo Repsol, sin consentimiento expreso y escrito de las mismas. Sin perjuicio de lo anterior, los proyectos seleccionados podrán utilizar la denominación genérica "Con el apoyo de Fundación Repsol". Dicho derecho podrá ser denegado por Fundación Repsol en cualquier momento.
- e) Fundación Repsol se reserva el derecho preferente de negociar con uno o más de los seleccionados su participación en la financiación y eventual explotación de los correspondientes proyectos y de los resultados comerciales de los mismos. A este fin, Fundación Repsol propondrá la celebración del correspondiente acuerdo en el que se recogerán los fundamentos de la participación antedicha.

9. Selección de las Propuestas

Un Jurado determinado por Fundación Repsol elegirá las propuestas seleccionadas para iniciar la fase del programa aceleración. Las propuestas seleccionadas deberán suscribir el correspondiente acuerdo con Fundación Repsol.

El Jurado podrá decidir dejar la convocatoria desierta cuando considere que el nivel de exigencia de las propuestas presentadas no cubre las expectativas y/o los objetivos del Fondo.

Fundación Repsol se reserva el derecho de incluir una fase de "preaceleración" con carácter previo a la elección por el Jurado de las propuestas seleccionadas finalmente para iniciar la fase de aceleración. Esta etapa de preaceleración podrá tener una duración de entre dos a cuatro semanas y tendría como objeto que los participantes preseleccionados pudieran recibir formación y asesoramiento, a cargo del Fondo, para mejorar su plan de trabajo, así como garantizar la viabilidad técnica y económica de la propuesta y minimizar los riesgos de la futura aceleración.

10. Programa de aceleración

10.1. Se establecen dos categorías para el programa de aceleración:

El programa de aceleración admite startups con dos niveles de madurez de inicio, cada uno con un apoyo financiero diferente como se indica en la sección 10.2. Dado que la madurez de inicio es un proceso continuo, será responsabilidad de Fundación Repsol clasificar las aplicaciones en una u otra categoría.

Categoría "Proyectos": En esta categoría se incluyen aquellas startups que cuenten con una tecnología novedosa, suficientemente demostrada a nivel de laboratorio u otro entorno controlado (lo que comúnmente se denomina "prototipo a pequeña escala"). Es decir, que se corresponda con el nivel 4 o superior de la escala Technology Readiness Level (TRL).



El periodo de aceleración de los Proyectos tendrá una duración de doce (12) meses. Dicho periodo podrá ser prorrogado por otros doce (12) meses, a criterio de Fundación Repsol.

Categoría "Ideas": En esta categoría se incluyen aquellas startups (o individuos que vayan a formalizar una empresa) que estén en un nivel de desarrollo tecnológico más temprano que el anterior.

El periodo de aceleración de las Ideas tendrá una duración de doce (12) meses.

Las propuestas seleccionadas en la categoría de Ideas podrán participar en próximas convocatorias del Fondo de Emprendedores para optar a ser aceleradas en la categoría Proyecto. La Fundación no tendrá ninguna obligación de dar preferencia a dichas propuestas.

Para la participación en el periodo de aceleración los participantes seleccionados deberán suscribir el correspondiente acuerdo con Fundación Repsol. En el caso de que no llegase a suscribirse este acuerdo, Fundación Repsol no tendrá ningún tipo de responsabilidad frente al solicitante seleccionado, que perderá su derecho como seleccionado a participar en la fase de aceleración o incubación.

10.2. Aportación económica de Fundación Repsol:

Las Ideas seleccionadas en el programa de aceleración recibirán una aportación de DOS MIL (2.000) EUROS mensuales durante todo el proceso de aceleración.

Los Proyectos seleccionados en el programa de aceleración recibirán una aportación de SEIS MIL EUROS (6.000€) al mes, en concepto de fondos ordinarios, durante todo el proceso de aceleración.

Adicionalmente, los Proyectos podrán recibir hasta un máximo de SETENTA Y DOS MIL EUROS (72.000€) al año, en concepto de fondos extraordinarios para gastos elegibles, sujetos a condiciones específicas de aprobación.

Gastos elegibles para fondos extraordinarios deberán estar relacionados para el desarrollo de producto, fabricación y pruebas de prototipos o desarrollo de software (materiales, pruebas en centros específicos, ingeniería, programación, etc.).

Quedan excluidos de gastos elegibles, en cualquier caso, de forma enunciativa, aunque no limitativa:

- IVA y otros impuestos.
- Gastos por viajes, dietas y asistencia a congresos.
- Material y consumibles de oficina.



- Costes de personal propio.
- Gastos de marketing y comercialización.

Otros gastos no mencionados en los puntos anteriores podrán ser consultados con Fundación Repsol, quien decidirá si el gasto es elegible para fondo extraordinario. En cualquier caso, la decisión de hacer efectiva esta aportación adicional será discrecional para Fundación Repsol. En caso de ser aprobada, el calendario de pagos de estos fondos extraordinarios se establecerá de acuerdo a lo que Fundación Repsol estime pertinente.

La entrega efectiva de cualquier tipo de fondos quedará en todo caso condicionada al cumplimiento de las obligaciones de desarrollo y gestión del proyecto que el solicitante deberá acometer diligentemente, con arreglo a lo dispuesto en el correspondiente acuerdo regulador, al cumplimiento de las obligaciones que le correspondan en cumplimiento de la normativa de aplicación, así como al cumplimiento de los hitos acordados por las partes.

10.3. Formación

Durante todo el periodo de aceleración, las propuestas seleccionadas en cualquiera de las categorías anteriores recibirán la formación (técnico-económica, financiera, legal, comercial, etc.) que Fundación Repsol estime necesaria para el desarrollo de los proyectos.

La asistencia de al menos dos miembros de cada equipo a la formación es obligatoria para todas las startups de la UE o cualquier país del territorio europeo y se llevará a cabo en las oficinas de Fundación Repsol en Madrid (generalmente 4 veces al año). Sólo en casos muy particulares, debidamente justificados, la gerencia del Fondo de Emprendedores se reserva la potestad para eximir a algún equipo o miembro del equipo de la asistencia a estas actividades de formación.

10.4. Dedicación del equipo

Durante todo el tiempo que dure el periodo de aceleración, las propuestas seleccionadas en cualquiera de las categorías anteriores deberán tener como mínimo a una persona dentro de la empresa con dedicación exclusiva para el desarrollo del Proyecto, no pudiendo realizar otros trabajos por cuenta propia o ajena salvo aquéllos vinculados al propio Proyecto. Esta persona será, dentro de la organización de la empresa, alguien que pueda tomar decisiones sobre el funcionamiento de la empresa y la tecnología a desarrollar, y esté capacitado para dar soporte y respuesta a las demandas de Fundación Repsol.

11. Inicio y terminación de la fase de aceleración

El programa de aceleración se desarrollará desde el 1 de octubre de 2019 hasta el 30 de septiembre de 2020.



Fundación Repsol no requiere que las startups se trasladen a ningún espacio o sitio específico, pudiendo permanecer donde estén establecidas.

El inicio de la fase de aceleración estará sujeto a la firma del correspondiente acuerdo que regule los derechos y obligaciones entre las partes. Dicho acuerdo regulador solamente podrá ser suscrito por una persona jurídica de naturaleza mercantil (la startup) y Fundación Repsol.

En aquellos casos en los que no exista una persona jurídica con la que Fundación Repsol pueda celebrar el correspondiente acuerdo regulador, los solicitantes titulares de la propuesta en cuestión dispondrán de un plazo de tres (3) meses desde la comunicación de la selección de su propuesta al programa de aceleración para la constitución de la correspondiente personalidad jurídica que pueda suscribir dicho acuerdo. El incumplimiento de este requisito podrá suponer la revocación de la admisión al programa de aceleración.

Tanto la entrega de las correspondientes aportaciones económicas como la permanencia del candidato en el programa de aceleración estarán sujetas al cumplimiento por parte de la startup de las obligaciones incluidas en el correspondiente acuerdo regulador. El incumplimiento de los términos y condiciones recogidos en el acuerdo, así como cualquier otro incumplimiento de los compromisos asumidos por los solicitantes, serán causa de suspensión de la aceleración y/o resolución del acuerdo.

En cualquier caso, atendiendo a la naturaleza jurídica de las aportaciones realizadas por Fundación Repsol, ésta se reserva el derecho de suspender, excluir de y/o terminar la aceleración de una propuesta por causas justificadas distintas a las anteriores.

12. Responsabilidad de Fundación Repsol

Fundación Repsol no está obligada a realizar acción alguna en relación con las propuestas, sin perjuicio de lo que se establezca en el correspondiente acuerdo regulador.

El hecho de que distintos solicitantes pudieran someter propuestas que incluyan tecnologías, información, contenidos, datos, ideas, etc. similares; no ha de generar a Fundación Repsol responsabilidad legal alguna frente a ninguno de los solicitantes o frente a terceros.

13. Legislación y solución de controversias

Esta Convocatoria, así como cualesquiera relaciones derivadas de la misma entre el/los solicitante/s y Fundación Repsol quedarán sometidas a la legislación española vigente que resulte de aplicación.

Cualquier controversia que pudiera surgir entre el/los solicitante/s y Fundación Repsol que no pudiera resolverse amistosamente por los mismos será sometida a los juzgados y tribunales competentes de Madrid capital.